

**INFORME N° 53/2020**

**DE :** ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA  
**FECHA :** 14 de agosto de 2020  
**REF. :** Oficio N° 2256 de 3 de agosto de 2020, Dirección del Trabajo.

***“La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse sobre un asunto controvertido entre las partes derivado del término de la relación laboral, materia cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales de Justicia.”***

---

La Dirección del Trabajo con fecha 3 de agosto del año en curso, emitió el Oficio N° 2256, cuya conclusión se transcribe en la referencia y que se adjunta.

El organismo fiscalizador reitera la uniforme y reiterada jurisprudencia del Servicio en orden a establecer la incompetencia de la Dirección del Trabajo y de sus funcionarios dependientes para pronunciarse sobre materias que inciden en el finiquito de trabajo celebrado cumpliéndose los requisitos legales establecidos en el artículo 177 del Código del Trabajo, toda vez que éste último tiene pleno poder liberatorio para las partes respecto de los derechos y obligaciones que los rigieron durante la vigencia de la relación laboral.

Lo anteriormente expuesto no tiene aplicación en el caso de finiquitos en que las partes acordaron una reserva de acciones o derechos respecto de beneficios establecidos en dicho instrumento, siempre que no exista una controversia entre las partes sobre la existencia misma del derecho.

**Comentario**

En relación con la materia contenida en el Oficio en análisis, cabe recordar que la reiterada doctrina de la Dirección del Trabajo, pudiendo citarse a vía ejemplar el dictamen N° 824/21 de 26.02.2003, indica que el finiquito es una convención, en que han consentido voluntariamente el trabajador y empleador, con pleno valor liberatorio, no es susceptible de ser modificado o desvirtuado posteriormente por una declaración unilateral de una de las partes que concurrió a su otorgamiento, sin que, a la vez, concurra la voluntad del otro contratante.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro  
Abogado  
Asesorías Pimentel Ltda.